BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX — NUM. 2433 | **Buenos Aires, Sábado 26 de Octubre de 1901** | **ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia**

AVISO

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Para las suscripciones dirigirse al Director de la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La suscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETÍN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO Y 29 DE AGOSTO DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Número suelto del día..........	0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Aceptando la propuesta de don Víctor González, para la confección de uniformes de brin con destino á los Carteros y Buzonistas de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta del resultado de la licitación á que llamó para proveer al personal de Carteros de uniformes de brin, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Repartición, por intermedio de la Oficina Interventora de compras, ha adjudicado al señor Víctor González la provisión de los 2.500 uniformes que se necesitan, y solicita aprobación;

Que de las propuestas presentadas, resulta ser ésta la más ventajosa; por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la referida licitación y aceptar la propuesta de don Víctor González, quien se compromete á entregar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, dos mil quinientos (2.500) uniformes de brin, destinados al personal de Carteros y Buzonistas, compuestos cada uno de dos (2) sacos; dos (2) pantalones y una (1) funda para gorra, iguales en calidad y confección á las muestras oficiales, y en un todo de acuerdo con las bases y demás condiciones estipuladas en los avisos y pliego de condiciones respectivos, al precio de ($ 8 m/n) ocho pesos moneda nacional, cada uniforme, importando el gasto total la cantidad de ($ 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente; repónganse los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—JUAN E. SERÚ.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.—MARCO AVELLANEDA.—PABLO RICCHERI.

Prorrogando la licencia concedida al Inspector de Sanidad, doctor Nicolás Lozano.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1901.

Vista la nota dirigida por el Médico Inspector de Sanidad, doctor Nicolás Lozano, en que pide se le prorrogue por dos meses y medio más, la licencia que le fué acordada con fecha 13 de Mayo ppdo. por el término de seis meses, á contar del 10 de Abril anterior, y manifestando el Departamento Nacional de Higiene no existir inconveniente en ello,

SE RESUELVE:

Art. 1° Prorrogar por dos meses y medio, á contar del 10 del corriente, la licencia acordada al doctor Nicolás Lozano.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho, archívese el expediente.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Aceptando la renuncia de un Comisario de la Policía de Tierra del Fuego y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Eduardo M. Rojo del puesto de Comisario de Policía del Territorio de Tierra del Fuego y nómbrase en su reemplazo á don Ricardo de Rosis.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Nombrando Comisario de Policía en el Territorio de Tierra del Fuego, al señor Enrique C. Montero.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1901.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario de Policía de la Gobernación de Tierra del Fuego, al señor Enrique C. Montero en reemplazo del señor Federico von Wernick.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Disponiendo que la Contaduría General descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos una suma proveniente de un desfalco.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1901.

Visto lo solicitado y de acuerdo con el informe que antecede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Pase este expediente á Contaduría General, para que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de seiscientos once pesos con cuarenta y ocho centavos mone-

da nacional ($ 611,48 m/n), proveniente del desfalco cometido por don Eduardo Cavanillas, como Encargado de la Oficina de Correos de Chascomús.

Art. 2º Pásense al señor Procurador Fiscal los ancedentes á fin de que deduzca contra el mencionado ex empleado, las acciones del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

No haciendo lugar á la jubilación solicitada por el Agente de Policía de la Capital don Vicente Simone.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1901.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el ex Agente de Policía de la Capital don Vicente Simone, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha prestado solamente 13 años, 11 meses y 16 días de servicios, no encontrándose por lo tanto comprendido en las disposiciones de la ley de la materia; por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, Departamento Nacional de Higiene y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

No haciendo lugar á un pedido del Departamento Nacional de Higiene, para abonar un sobresueldo á un Médico dependiente de esa Repartición.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1901.

Vista la presente nota del Departamento Nacional de Higiene, en que solicita autorización para abonar un sobresueldo de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, al doctor Germán Auschutz, como remuneración por trabajos extraordinarios de traducción, y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto vigente asigna una suma mensual para retribuir los servicios del Traductor de dicho Departamento, puesto que desempeña actualmente don Otto Steinbach, nombrado por Decreto de 17 de Junio ppdo., correspondiendo por lo tanto á éste, hacerse cargo de cualquier trabajo de esta naturaleza; por lo expuesto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2º Hágase saber, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese el expediente.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

No haciendo lugar á la jubilación solicitada por el Auxiliar de Policía don Atilio E. Cocini.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1901.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Auxiliar de Policía de la Capital don Atilio E. Cocini, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha prestado solamente 13 años, 9 meses y 6 días de servicios, no encontrándose por lo tanto comprendido en las disposiciones del Inc. 3, Art. 2º de la Ley Nº. 2219; por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, Departamento Nacional de Higiene y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para llamar á licitación la provisión de libros con destino á sus oficinas.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1901.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para llamar á licitación por el término de diez días, la provisión de libros de fábrica, destinados á sus Oficinas durante el ejercicio próximo de 1902.

Hágase saber y archívese el expediente.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Sacando á licitación por la Aduana del Rosario la instalación de cañerías de incendio.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1901.

Visto el presupuesto preparado por el Departamento de Obras Públicas para las instalaciones de cañerías de incendio en los depósitos de la Aduana del Rosario; teniendo en cuenta las observaciones de la Contaduría General al respectivo pliego de condiciones, y considerando que es indispensable llevar á cabo la obra proyectada,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana del Rosario para que por el término de ley y con arreglo al pliego de condiciones acompañado, licite la obra de que se trata, siendo entendido que el descuento que de conformidad con la Ley de Obras Públicas debe hacerse en garantía de la buena ejecución del trabajo, será de un (10 %) diez por ciento; como asimismo que el Ministerio se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considerara oportuno ó aprobar aquella que reputare conveniente.

AVELLANEDA.

No haciendo lugar á un pedido del F. C. Central Argentino, para vender faroles.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1901.

No siendo aceptable que los artículos que las Empresas ferroviarias importan libres de derechos, sean más tarde dedicados al consumo de plaza,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al permiso pedido por el representante del Ferrocarril Central Argentino para vender diez faroles completos, para señales.

Pase á la Aduana del Rosario, para su archivo, previa reposición de sellos.

AVELLANEDA.

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital, apelado por los señores Beretervide y Cia.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1901.

Vista la apelación deducida por los señores Beretervide y Cª. del fallo del Administrador de Rentas de la Capital, que les ordena el pago de dobles derechos por la diferencia de valor que resulta entre la mercadería por ellos manifestada como fuera de tarifa y la clasificación del Tribunal de Vistas, con arreglo al arancel Aduanero en vigor; como asimismo del aumento de los valores declarados en otras mercaderías consignadas en el mismo documento de despacho; atento los informes producidos y teniendo en consideración que los presentantes carecen de todo derecho en el presente caso, estando el fallo y resolución de que se recurre, ajustados á las prescripciones legales en vigor,

SE RESUELVE:

Estese á lo proveído.

Vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Dictamen del Procurador de la Nación y aprobación de los Estatutos de la Compañía General de Ahorros por Bonos de Acumulación.

Exp. C. 611.

La Compañía General de Ahorros por Bonos de Acumulación se presentó pidiendo aprobación de sus Estatutos.

Pasado el expediente á informe de la Inspección General de Justicia, ésta manifestó que podría accederse á lo solicitado, debiendo la Sociedad cumplir con los extremos legales de reducir, á escritura pública, sus Estatutos é inscripción en el Registro de Comercio.

El Ministerio volvió á los interesados dicho expediente á fin de que aclaren la redacción de la última parte del Artículo 31 de los Estatutos, y estos manifestaron que se había padecido un error al redactar dicho artículo y lo transcriben en la forma que debió presentarse.

Pasado á dictamen del señor Procurador General de la Nación, éste se expidió en los siguientes términos:

Excmo. Señor:

El Art. 13 de los Estatutos de la Compañía General de Ahorros por Bonos de Acumulación, determina que si el Directorio resolviese emitir con premio las series sucesivas, el 50 % será distribuido entre los accionistas fundadores.

El Art. 38 asigna, de las ganancias líquidas, al Presidente, Directorio, Síndico y Socios fundadores, un 13 % en su conjunto. Y el artículo 42 asigna á los iniciadores de la Sociedad, quinientas acciones libradas, por su iniciación y trabajos de fundación y organización, las que gozarán de los mismos beneficios, que las de accionistas fundadores.

Comparando el monto total de estas asignaciones con el único autorizado como prima ó ventaja para los fundadores, aquel resulta excesivo. Porque ese artículo del Código, prescribe expresamente, que la prima ó ventaja, aunque fuese en cambio de concesiones otorgadas gratuitamente por las autoridades, no deberá ser pagada sino hasta un máximun del 10 % del capital ó de las utilidades realizadas y líquidas, por un término que no exceda de diez años.

Los Estatutos en los Artículos observados, deben sujetarse extrictamente á la prescripción citada del Código de Comercio, por lo que opino, que procedería su reforma en el sentido expresado.—Octubre 9 de 1901.—SABINIANO KIER.

Vuelto este expediente á los interesados á los efectos del dictamen antecedente del señor Procurador, y para poner de acuerdo el Art. 28 de los mismos Estatutos con el Art. 348 del Código de Comercio, en caso de modificarse éstos conforme al dictamen del Procurador, éstos efectuaron las modificaciones aludidas y el Ministerio dictó el siguiente decreto:

División de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1901.

Visto este expediente y habiendo sido modificados los Estatutos constitutivos de la Compañía General de Ahorros por Bonos de Acumulación de acuerdo con las observaciones formuladas por el señor Procurador General de la Nación, á fin de que concuerden sus disposiciones con las del Código de Comercio que le son aplicables,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los Estatutos de la Compañía General de Ahorros por Acumulación, corrientes de fojas 3 á 16, con las modificaciones relativas á los Artículos 13, 28, 31, 38 y 42, según resulta de los escritos de fojas 29 y 36 vuelta, quedando autorizada, en consecuencia, la Sociedad referida, para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el Art. 319 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Aceptando la renuncia del Defensor de Menores, etc., de la Gobernación del Río Negro y nombrando reemplazante.

Exp. M. 297.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1901.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Miguel E. Molina del puesto de Defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes de la Gobernación del Río Negro, y nómbrase para reemplazarlo á don Fernando Nogüés, quien deberá prestar el juramento de ley ante el Juez Letrado del Territorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Manteniendo á la señora María M. de Bustos, en el puesto de Profesora en la E. N. de Maestras de San Juan.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1901.

Vistos los antecedentes que informan este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se ha hecho notable por su inasistencia á la Escuela de cuyo personal directivo y docente forma parte, y que aun cuando esas frecuentes ausencias han sido autorizadas en algunos casos con licencias concedidas por la superioridad, no por eso dejan de ocasionar perjuicios;

Que, si respecto de la actuación de la señora María M. de Bustos como Profesora puede el Ministerio abstenerse, por esta vez, de adoptar una medida tan extrema como la privación de la Cátedra que dicta, pues los efectos de sus inasistencias, si bien perniciosos, se circunscriben á un cierto número de alumnas y pueden ser atenuados por la acción de las Profesoras suplentes, no sucede lo mismo con las funciones de Vicedirectora, pues se trata de su cargo relacionado con la marcha de toda la Escuela y que exige, por su naturaleza misma, la consagración individual y constante de la persona que desempeña,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Mantener á la señora María M. de Bustos en el puesto de Profesora de Historia y Geografía en la Escuela Normal de Maestras de San Juan, y nombrar en su reemplazo Vicedirectora, en propiedad, del mismo Establecimiento, á la señora Mercedes A. de Sánchez.

Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Jubilando al Rector del Colegio Nacional de Salta, señor Eduardo Figueroa.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1901.

Resultando del cómputo practicado por la Contaduría General que, el peticionante ha prestado veintiseis años, ocho meses y veintiún días de servicios, por lo cual se encuentra comprendido en los términos del Artº 2º, Inciso 3º y 2ª parte del Artº 3º de la Ley Nº. 2219; habiendo además comprobado su carácter de ciudadano argentino, así como la imposibilidad física en que se halla para continuar en el desempeño de sus funciones y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al señor Eduardo Figueroa en el empleo de Rector del Colegio Nacional de Salta, con la cuarentava parte del sueldo de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional que actualmente disfruta, por cada año de servicios, ó sea la cantidad de trescientos pesos con sesenta y cinco centavos nacionales, imputándose este gasto á rentas generales, mientras no sea incluido en la Ley General de Presupuesto.

Art. 2º Comuníquese etc., y vuelva á la Contaduría General á sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Jubilando á la Preceptora señorita Micaela Bernal.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1901.

De acuerdo con las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación; teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que este Ministerio acepta, y lo dispuesto por el Artículo 2º, Inciso 1º de la Ley Nº. 1909, de 27 de Noviembre de 1886, sobre Jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la Preceptora en ejercicio de la Escuela Nº 3 del 10º Distrito Escolar de la Capital, señorita Micaela Bernal con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe; debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en el Presupuesto General de la Administración, al Fondo Especial de Pensiones, establecido por la ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorizando á la Administración del F. C. Andino para adquirir carbón Cardiff.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1901.

Resultando de lo informado por la Administración del Ferrocarril Andino que hay conveniencia en aumentar á mil quinientas toneladas la cantidad de carbón que se le autorizó á adquirir por Decreto de fecha 9 del corriente, y de aceptar la propuesta presentada por la casa Wilson Sons y Cía., que es la que ofrece el artículo por el precio más bajo y en la oportunidad conveniente;

Haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la Ley Nº. 3896;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino para adquirir de la casa Wilson Sons y Cª., mil quinientos toneladas de carbón Cardiff, 1ra calidad, procedente de la Mina Ocean Merthyr, tres veces zarandeado en el puerto de embarque, por el precio de siete pesos con treinta y cinco centavos oro sellado ($ 7.35 o/s.) por tonelada de 1000 kilogramos, puesto franco á bordo en el puerto del Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Administración del Ferrocarril Andino para su cumplimiento, previa inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico para construir un desvío en su Estación Pedernera,

Buenos Aires, Octubre 24 de 1901.

Visto este expediente:

Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir un desvío de cruce en su Estación Pedernera, conforme á los adjuntos planos que quedan aprobados.

Comuníquese, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 210

Buenos Aires, Octubre 23 de 1901.

PENSIONES.—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO. LICENCIA.—SENTENCIA.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.—Visto este expediente por el que doña Rebecca C. Godoy de Correa solicita pensión como esposa viuda del Mayor don Emilio E. Correa, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación; lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo dispuesto por la ley general de la materia en su Artículo 21, Inciso 2º—El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1º Concédese á la señora Rebecca C. Godoy de Correa el goce de la pensión de la tercera parte del sueldo que por su empleo le correspondía al extinto Mayor don Emilio E. Correa.—Art. 2º Comuníquese y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1901.—Visto el expediente iniciado por la señora Juana Dasso de Palacios, solicitando pensión como viuda del señor General de Brigada don Nicolás H. Palacios, y atento á lo informado, —El Presidente de la República—Decreta: —Art. 1º Acuérdase á la señora Juana Dasso de Palacios, viuda del señor General de Brigada don Nicolás H. Palacios, la pensión militar de la mitad del sueldo que éste percibía, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 Inc. 3º de la ley de la materia. Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.—ROCA. —PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1901.—Visto este expediente iniciado por la señora Catalina Morter de Susini, solicitando pen-

sión como viuda del Coronel don Antonio Susini, de cuya muerte tiene conocimiento el Ministerio de Guerra, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, el Presidente de la República—Decreta:—Artículo 1° Acuérdase á la señora Catalina Morter de Susini, la pensión militar de la mitad del sueldo que percibía su esposo el Coronel don Antonio Susini, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso 3° de la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865.—Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Con fecha 23 del corriente, se ha concedido al Teniente 2° don Agustín Ibarra García de la Brigada de Zapadores, permiso para contraer matrimonio con la señorita María Enriqueta Tuchi.

En la fecha se concede licencia por quince días, al Sargento 2° distinguido don Manuel Benítez del Batallón 12 de Infantería.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 12 de Octubre corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que por deserción simple juzgó al soldado Lauro Ramos del 1er Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea, condenándolo á la pena de dos años de recargo en el servicio y quince días de calabozo, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 728, Inciso 1°, 732, 406, Inciso 4° y 571 del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, según lo determinado en el Art. 736 del referido Código.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

N° 211

Buenos Aires, Octubre 24 de 1901.

PENSIONES.—RETIRO DE UN CABO.—LICENCIAS.—SENTENCIA.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1901.—Visto este expediente iniciado por la señora Elvira Canavery de Lamela, solicitando pensión como viuda del Coronel don Baldomero Lamela, y atento á lo informado,—El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1° Acuérdase á la señora Elvira Canavery de Lamela, la pensión militar de la mitad del sueldo que éste percibía, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21, Inciso 3° de la ley de la materia.—Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.—ROCA. —PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1901.—Visto este expediente iniciado por la señora Victoria G. de Cajal, solicitando pensión militar como viuda del Cirujano de Brigada doctor don Cristóbal Cajal, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su Art. 21 Inc. 1°.—El Presidente de la República.—Decreta.—Art. 1° Concédese á la señora Victoria C. de Cajal el goce de pensión de la cuarta parte del sueldo que, como Cirujano de Brigada retirado, le correspondía á su esposo el doctor Cristóbal Cajal.—Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1901.—Visto este expediente iniciado por el señor Jefe del Regimiento 3° de Caballería, solicitando el retiro del Cabo Luis Peralta, y atento á lo informado y lo dispuesto por la ley de la materia,—El Presidente de la República,—decreta:—Art. 1° Concédese retiro militar con goce del sueldo íntegro que por su clase le corresponde, al Cabo del Regimiento 3° de Caballería de línea Luis Peralta.—Art. 2° Comuníquese y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Licencias y prórrogas concedidas:

Al Mayor don Brígido Zavaleta de la 11ª Sección del Gabinete Militar, por seis días para venir á esta capital.

Al Teniente 1° don Teodoro Villafañe del Regimiento 7 de Caballería, por un mes para venir á esta capital.

Al Teniente 2° don Pedro A. Batalat del Batallón 4° de Infantería, por quince días para bajar á esta capital.

Al Teniente 2° don Casiano Otero del Batallón 6° de Infantería, por un mes.

Al Teniente 2° don Eusebio Oro del Batallón 10° de Infantería, prórroga por diez días.

Al Sargento 2° distinguido don Miguel S. Fernández del Regimiento 3° de Caballería, por un mes para venir á esta Capital.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 15 de Octubre corriente, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra, que por el delito de insubordinación y la falta de embriaguez, juzgó al soldado Felipe Ortega del Regimiento 9° de Caballería de línea, condenándo á la pena de diez y ocho meses de prisión menor, Artículos 642, 646, 546 y 597 del Código de Justica Militar y 12 Inciso 19 del Reglamento sobre faltas de disciplina; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente:

Fué constituido en prisión preventiva el 24 de Agosto de 1901.—Se dictó sentencia el 27 de Septiembre de 1901.—Tiempo que se le abona por sentencia: 1 mes y 3 días. —Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día en que se dictó sentencia: 16 meses y 27 días; y volver al servicio una vez concluida su condena para integrar el tiempo que le falte, de conformidad con el Art. 547 del referido Código.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Licitación de libros en blanco para el ejercicio del año 1902.

Se llama á licitación para la provisión de los libros necesarios á las diversas ofinas de este Ministerio, para el año entrante.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente, á las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la 1ª Sección del Miniterio á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.—*El Oficial Mayor.*
V-26-Octubre

Ministerio de Hacienda

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á los botes "San José" y "Tigresito" que se encuentran en la Subprefetura Resguardo del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes: para el "San José:" eslora 5 m., manga 1. 25 m., puntal 0,50 m., y para el "Tigresito:" eslora 4.20 m., manga 1.50 m., puntal 0,50 m., previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.—*Luis García.* v-15-Noviembre

Aduana de la Capital.

EDICTO

Se hace saber por el término de tres días, á contar desde la fecha, que en el expediente N° 2 letra I. iniciado contra el tripulante del vapor «Piemonte» don Colotto Gio Batta, el señor Administrador ha dictado resolución con fecha 11 de Septiembre del corriente año, cuya parte dispositiva dice así: De acuerdo con los Arts. 1025 y 1026 de las Ordenanzas, declárase caídos en comiso los cuarenta y seis pares de guantes, á beneficio de los aprehensores Godoy y Nieva sobreseyéndose en lo demás. Notifíquese y repónganse los sellos. Aduana de la Capital. Oficina de Sumarios.—Octubre 22 de 1901.—*Antonio L. Marcenaro.*
v-29 de Octubre.

CITACIÓN

Por orden del señor Ingeniero Jefe se hace saber á los señores Juan M. Trebino, Gaibisso Nocetti y Pedro Della Valle, que deben comparecer dentro del término de cinco días á contar de la fecha, para tomar posesión del terreno concedido en arrendamiento en el Puerto por Decreto del Superior Gobierno fecha 28 de Junio ppdo.; vencido este plazo la Oficina pedirá la caducidad de la concesión.—A los fines de la toma de posesión deberá presentarse el documento justificativo de haberse abonado el primer trimestre adelantado.—Octubre 23 de 1001. *Cipriano N. Giménez.*—Secretario.
v-29-Octubre.

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley arriba indicada, que en el sorteo practicado en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A de $ 100.—N°s. 59 61 75 176 258 289 317 375 408 491 603 y 636.

Serie B de $ 500.—N°s. 14 57 166 213 236 354 y 428.

Serie C de $ 1.000.—N°s. 21 56 91 252 255 353 510 536 y 545.

Atrasados

Serie A—N°s. 188 206 255 257 315 351 360 365 392 507 573 y 769.

Serie B—N°s. 225 272 275 292 y 550.

Serie C—N°s. 18 45 104 406 464 y 466.

El pago de todos estos títulos se efectuará junto con el servicio de renta del 1° al 10 de Noviembre próximo.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1901.—*El Secretario.*
v-10-Noviembre.

AVISO

Prefectura General de Puertos y Resguardos

Por orden del señor Prefecto General se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á retirarlos dentro de los quince días de este aviso, previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del corriente año.

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
León XIII	Junio 11/901	1 bulto	Pascual Videla
Espagne	" " "	1 cajón	
Calabro	" 13 "	1 bulto	
Bellasco	" 19 "	1 "	Trabuco
Chili	" 22 "	1 cajón	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 "	Vaucher y Maggio
Normandy	" 25 "	1 paquete	
id	" " "	1 atado	
id	" " "	1 "	
Cap. Roca	" " "	1 cajon	H. Hammer
Mark	" " "	1 fardo	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 cajón	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 "	
Kaffir Prince	" " "	1 bulto	El Pais
id	" " "	1 id	
Argentina	" 28 "	1 paquete	Hidalgo
Bretagne	" 29 "	1 cajón	A. V. S. Almeida
Ravenna	" " "	1 "	
Bretagne	" " "	1 bultito	Juan Solari
S. I. de Loyola	Julio 5 "	1 paquete	E. Briges
Orione	" " "	1 cajón	P. Bawer y Cía.
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 baúl	
id	" " "	1 bulto	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 baúl	N. G. Italiana
Nile	" 8 "	1 bultito	
Savoia	" 10 "	1 fardo	
Campinas	" 11 "	1 cajón	
id	" " "	1 "	Sotelo
France	" 12 "	1 "	
Honorino	" 13 "	1 paquete	
Santos	" 16 "	1 "	Caustela Carvie
Queen Eleonor	" 17 "	1 fardo	
Higland Scott	" 19 "	1 cajón	
Rosario	" 22 "	1 "	
id	" " "	1 paquete	P. Caster
France	" 24 "	1 baúl	
Hestilino	" 26 "	1 cajón	
Virgil	" " "	1 paquete	Santiago Minolla
Ciprian Prince	" " "	1 cajón	J. M. F. Henry
id	" " "	1 "	Codwel Douglass
Danube	" 28 "	1 "	R. Zemborain
Río	Agosto 1º "	1 "	K. Costa Amaro
id	" " "	1 paquete	S. Mosso
Begonia	" " "	1 fardito	Nathay May
Honorino	" 5 "	1 cajón	
Cordillere	" 6 "	1 "	
Aachen	" " "	1 paquete	Vogler y Doukins
Aquitaine	" " "	1 cajón	
id	" " "	1 "	
Bellaura	" 7 "	1 "	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 "	
Cordouan	" " "	1 "	
Hyades	" 8 "	1 bulto	F. Kuetz
Manilla	" 9 "	1 cajón	N. Fernández
P. Verde	" 10 "	1 "	D. Cagiarci
id	" " "	1 bulto	Walter Zialech
Jover Serra	" 12 "	1 caja	León Antonio
id	" " "	1 "	E. Brasachia
Carolina	" 14 "	1 cajón	
Romney	" " "	1 bulto	L. García (hijo)
Alwinch	" 17 "	1 paquete	Nathau May
Esperides	" 19 "	1 cajón	Elisandro Sánchez
id	" " "	1 id	" "

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Britany	Agosto 19/901	1 cajón	
Rivadavia	Julio 27 "	1 paquete	
María Manuela	" 28 "	1 sobornal	
San Martín	Agosto 5 "	1 cajón	
Tritón	" 8 "	1 bulto	
Venus	" " "	1 paquete	
Colombia	" 17 "	1 bolsa	
id	" 25 "	1 paquete	
María Manuela	Mayo 25 "	1 bolsa	
Reggina Elena	Julio 24 "	1 cajón	
P. de Sat'tegui	" 27 "	1 id	
Saturno	Agosto 14 "	1 damajuana	
Rivadavia	" 19 "	1 bulto	
R. Margherita	" 21 "	1 cajón	
Sallust	" 19 "	1 id	
R. Margherita	" 21 "	1 id	G. Lavarello
id	" " "	1 fardo	id
Mendoza	" " "	1 cajón	G. Pietranera
id	" 23 "	1 paquete	Juan Jakob
id	" " "	1 cajón	O. Menger
Harmonides	" 24 "	1 paquete	
id	" 4 "	1 bolsa	Juan Macknold
id	" " "	1 id	" "
Córdoba	" " "	1 cajón	E. Ritters
id	" " "	1 paquete	Biblioteca Nc'nal
Amiral Courbet	" 19 "	1 cajón	
Pœhnician	Julio 1º "	1 paquete	Do Pico Hnos.
Orione	Septiembre 24 "	1 fardo plumas	
id	" " "	1 caja	F. Giubetti
id	" " "	1 cajón chico	
Sirio	" 4 "	1 cajón	Giussepe de Luigi
Venezuela	Agosto 29 "	1 baúl	Giussepe Manzini
Carolina	" 12 "	1 cajón	
Venezuela	" 29 "	1 canasta	
Orione	Septiembre 24 "	1 balija (vacía)	
		4 sillas	
	1893	1 fardo tabaco	
	1897	1 cajón avisos	
	1898	190 lad'llos refractarios	
		1 hélice	
		20 bujes	
		1 bolsa papeles	
		2 trípodes	
		1 vara de altura	
		2 escopetas	
		3 mesitas	
Colombia	Junio 15/901	1 cajón	
Golondrina	" 6 "	1 id	
id	" " "	1 id	
Rivadavia	Mayo 21 "	1 baúl	
Colombia	Junio 15 "	1 id	
Venus	" 9 "	1 bolsa	
Las Mercedes	" 22 "	1 lío	
Venus	" 24 "	1 baúl	
Tritón	" 6 "	1 id	
Saturno	Abril 17 "	1 bolsa	
Golondrina	Junio 6 "	1 lío	
París	Mayo 19 "	1 valija	
María Manuela	Junio 21 "	1 cajón (vacío)	
Tritón	Julio 25 "	1 baúl (vacío)	
Las Mercedes	Agosto 3 "	1 cajón	
París	Mayo 19 "	1 caja	
		1 rollo alambre negro	
		1 id " pua	

Prefectura General, Octubre 10 de 1901.

Enrique Victorica.
Oficial Mayor.

v-30 Octubre.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los artículos y máquinas que á continuación se detallan con destino al taller de imprenta de este Establecimiento.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado por el total de los artículos con el sello que corresponda acompañadas de certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del total de la propuesta, en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, y se abrirán por el Escribano de Gobierno, en las oficinas de la Dirección, en presencia de los interesados el día 5 de Noviembre próximo á las 2 p. m., quedando al criterio del Director el rechazar aquellas propuestas que no estuvieran de conformidad con el pliego de condiciones.

DETALLE:

1 juego de 15 kilos tipo tits. neg. cpo. 6
1 " " 10 " " " " " 14
1 " " 10 " " " " " 18
1 " " 10 " " " " " 24
1 " " 10 " " " " " 28
1 " " 5 " " " " " 10
1 " " 10 " " " " " 12
1 " " 10 " " " " " 14
1 " " 10 " " " " " 16
300 kilos tipo común cuerpo 6 sin blancos (extranjero).
500 kilos tipo común cuerpo 8 alemán sin blancos.
15 kilos rayas de combinación de bronce de ojo según muestra.
1 máquina completa para la fundición de interlíneas.
50 metros cinta soporte igual á la muestra Nº 1.
50 metros cinta soporte igual á la muestra Nº 2.
10 piezas de cinta de 50 metros igual á la muestra Nº 3.
10 piezas de cinta de 50 metros igual á la muestra Nº 4.
10 metros soga tripa de gato igual á la muestra Nº 1.
10 metros de soga tripa de gato igual á la muestra Nº 2.

Por modelos de tipos, muestras é informes á la Secretaría del Establecimiento, los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.—*Rafael Súnico*, Secretario. v-5 de Noviembre.

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición del señor Letrado de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente á **Pacífico Curunao**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Octubre de 1901.—*Alfonso G. Moreno*, Secretario, interino. Oficial v-19 de Noviembre.

Ensanche de la Casa de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369.

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar de la fecha de la presente publicación, á todos los que deseen presentar propuestas para las nuevas construcciones que van á levantarse en la planta alta y baja de la Casa de Corrección de mujeres, de acuerdo con las siguientes especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 1º Las obras se harán de conformidad con estas especificaciones, planos, cómputos métricos y las indicaciones que dé el Inspector de las obras.

Art. 2º Si en el curso de la construcción se introdujeran modificaciones, el constructor no tendrá derecho á pedir aumento en los precios respectivos, aplicándose á la calidad y cantidad de las obras que ejecute, los precios unitarios de su presupuesto.

Demolición.—Todos los materiales provenientes de la demolición serán sacados de la obra por cuenta del empresario, quien tendrá en cuenta en la confección de su presupuesto los materiales viejos que quedan de su propiedad.

Excavaciones, cimientos y paredes.—Las excavaciones tendrán la profundidad necesaria, debiendo los cimientos descanzar en terreno firme.

Los ladrillos que se emplearán serán de cal de 1ª calidad y las mezclas compuestas de 2 partes de arena oriental, una de cal del Azúl y una de polvo de ladrillo.

Las paredes se construirán en las mismas condiciones que los cimientos.

Cemento hidrófugo.—Sobre los cimientos se colocará una capa de cemento hidrófugo.

Revoques.—En los revoques se empleará arena Oriental y cal de Córdoba en la proporción siguiente: 1 parte de cal, 1 parte de arena Oriental y 1 de polvo de ladrillo. Para las cornizas se agregará á esta mezcla 1 parte de cemento Portland.

El revoque del frente se hará de imitacion piedra; la mezcla será compuesta de 5 partes de arena Oriental, 1 parte de cemento Portland y 1 parte de tierra Romana.

El revoque del piso bajo se picará y se reará de nuevo en estas condiciones.

Techos.—Los techos del piso alto serán de zinc galvanizado canaleta soportado con tirantes de pinotea de 0.075 x 0 225, alfajias de pinotea de 0.025 x 0.075 y una capa de ladrillos en mezcla de pared; los ladrillos serán recubiertos de una capa de mezcla en la cual se proveerá la madera necesaria para fijar las hojas de zinc.

Entrepiso.—El entrepiso de la galería se construirá con tirantes de acero doble T de 140 alas anchas que se dispodrán á 0.65 mas ó menos de eje á eje; se construirán bovedillas dobles en mezcla de pared; los vacíos se rellenarán con un concreto al efecto de recibir el piso de la galería.

Canaletas y caños de desagüe.—Los desagües del techo se harán por medio de una canaleta de zinc Nº 16 que vertirá las aguas en caños de zinc dispuestos en los ángulos de la galería exteriormente contra las columnas.

Columnas.—Las columnas de la galería serán de fierro en todo iguales á las existentes.

Barandas.—La baranda de la galería se hará de fierro latón con recuadros interior y exteriormente. Tendrán un alto de 1 m. 60; no se dejará ningún vacío en la parte inferior, debiendo disponerse en las partes que convenga rejillas en el piso de la galería para el desagüe, el que se hará en los mismos caños de los ángulos.

Baldozas y mosáicos.—El piso de la galería será de baldozas coloradas de piso de Marsella de 1ra clase, las juntas se tomarán con cemento de Portland.

En los pasajes, baños y w. c. del piso bajo y alto y escalera se colocarán mosaicos buenos de un valor de $ 3 m/n.

Piso de madera.—Las piezas para el Médico, Jueces, Portero, Hermana, del piso bajo y piezas del piso alto tendrán su piso de madera pino tea machembrado de 0,075x0,25 colocado sobre tirantillos de pino tea de 0,075x0,10 centímetros.

Escalera.—La escalera se construirá de cedro; su baranda se hará con balaustras torneadas; el cielorraso de cedro. La escalera tendrá 1m.20 de ancho, los escalones un espesor de 0.05 centímetros.

Carpintería.—La puerta de calle se hará según dibujo; será de cedro de un espesor de 0.075, el marco de algarrobo.

Las ventanas que dan al frente serán de cedro de 0.05 de espesor; se harán á guillotina con marco de cedro.

Las puertas y ventanas interiores que dan á las galerías, las puertas de los baños y w. c., serán de cedro de un espesor de 0.05; serán vidrieras las que dan á las galerías y vestíbulo menos una en el vestíbulo que será llena, con las molduras de los recuadros salientes.

Las puertas de comunicación en el piso alto de pino blanco de 0.05 de espesor llenas.

Los contramarcos en las piezas de pino blanco de un ancho de 0.15 centímetros.

En todas la puertas que dan al exterior y ventanas se dispondrán banderolas.

Bóvedas y cielorrasos.—Las piezas del piso bajo tendrán su bóveda revocada á nuevo, tapándose las claraboyas existentes. Las piezas del piso alto, escalera, pasajes, tendrán su cielorraso de yeso; las piezas principales con una moldura más importante de 0.40 de desarrollo.

Herrería.—En las ventanas del frente se colocarán rejas de fierro según dibujo. Los dinteles de las aberturas y galerías serán de fierro doble T, de las dimensiones especificadas en el cómputo métrico.

Minio.—Se darán dos manos de minio en las rejas del frente, dinteles, baranda y columnas.

Blanqueo.—En las paredes interior y exteriormente se darán dos manos de blanqueo; en las piezas se recuadrarán los ángulos.

Pintura.—La carpintería de puertas y ventanas recibirá exteriormente dos manos de aceite y una de barniz de 1ª clase; interiormente se les darán tres manos de pintura; la escalera de cedro se lustrará.

Cloacas, gas y aguas corrientes. El sistema de cloacas para la parte nueva del edificio se establecerá completo y perfecto, según las ordenanzas que lo reglamentan. Correrán de cuenta del empresario todos los gastos relativos á obras domiciliarias, tales como aprobación de planos, etc., que deberán abonarse á la Comisión de las Obras de Salubridad.

En los w. c. se colocarán palanganas amarillas, con asiento de madera cedro; las cadenas de los depósitos Shamps serán nikeladas; las regillas de los desagües de bronce.

La cañería de gas será de plomo, de fierro dentro de los cielorrasos; en los grandes salones, se proveerán 2 tomas en el cieloraso y 2 en las paredes; en las demás piezas una toma en el cielorraso y otra en la pared en la parte que se indicará.

Piletas.—Las piletas se construirán según dibujo; serán soportadas por ménsulas de fierro.

Serán revestidos interior y exteriormente con azulejos blancos; contra la pared se colocarán azulejos hasta una altura de 0,70 centímetros. Los rovinetes serán de bronce.

Todo lo no expresamente indicado en estas especificaciones queda sujeto á la Ley de Obras Públicas.

El pago de los trabajos ejecutados se hará por el Ministerio de Obras Públicas.

Todo licitante deberá acompañar á su propuesta un sello de valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal y un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Inspector General de Justicia, por una suma equivalente al 1 % del valor presupuestado á las obras que se sacan á licitación.

La licitación pública tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, á las 2 p. m., en el Ministerio de Justicia é Instruc-

ción Pública (Inspección General de Justicia) en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.

En esta Inspección General podrán los interesados consultar los planos y obtener los datos que pudieren necesitar, todos los días de 12 a. m. á 5 p. m. Buenos Aires, Octubre 16 de 1901.—*Joaquín Granel*—Inspector General. v-16 de Noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad.

Llámase á licitación para la provisión de 36,000 toneladas de Carbón Cardiff, de las cuales deberá entregarse de 8.000 á 10.000 toneladas en el Puerto del Rosario, á opción de la Comisión, y el resto en el Puerto de la Capital. La calidad del carbón, forma de pago, condiciones de las propuestas, etc., se hallan establecidas en el segundo pliego de condiciones aprobado por decreto de 18 del corriente, el que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos). El carbón se entregará dentro del plazo de seis (6) meses á contar del 15 de enero de 1902, y en una proporción de 6.000 toneladas, más ó menos, por mes. La Dirección de las Obras de Salubridad, indicará al hacerse el contrato, las cantidades y tiempo de entrega del carbón que debe ir al Rosario dentro de las fechas antes citadas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—*S. Chigliazza*, Oficial Mayor. v-30-de-Octubre.

Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901 v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración.

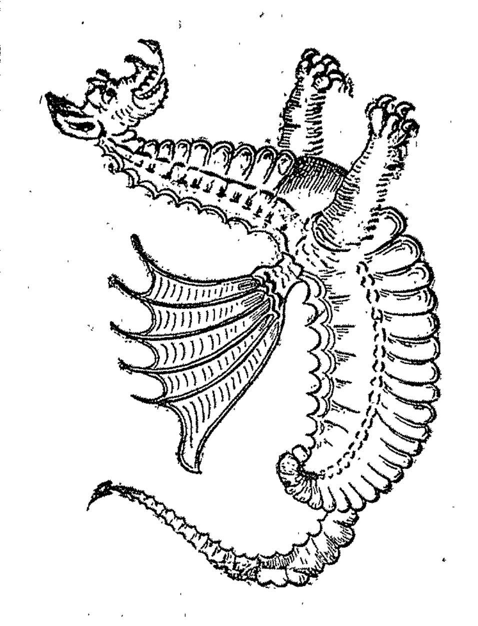
LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 15 de Noviembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1902—I. Carne y verdura. II. Pan. III. Víveres secos. IV. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital. V. Acarreo de equipajes de inmigrantes de la Capital. VI. Transporte de inmigrantes por vía fluvial.—Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Dirección, calle Alsina Nº 627 (altos).—Buenos Aires, Octubre 15 de 1901.—*El Oficial Mayor*. v-15-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10.150



Octubre 22 de 1901.—Draga y Cía.—Distinguir tejidos en general. v-29 de Octubre.

Acta Nº 10.149



Octubre 22 de 1901.—Draga y Cía.—Distinguir aceites comestibles. v-29 de Octubre.

Acta Nº 10.145

«Heliogenos»

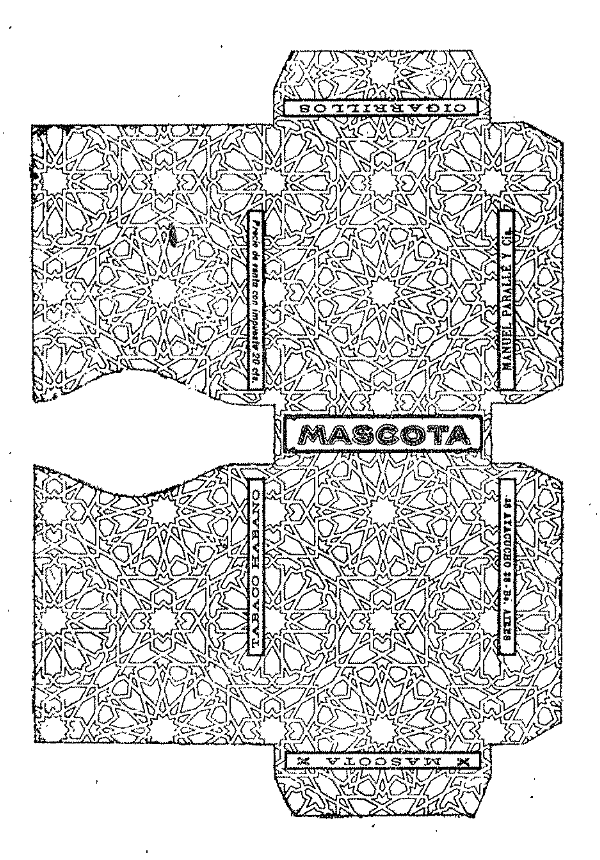
Octubre 21 de 1901—Sociedad Anónima «La Teutonia»—Distinguir alcohol carburado especial para fuerza motriz, calefacción y distribución de gas. v-26 de Octubre.

Acta Nº 10.156

«Irene»

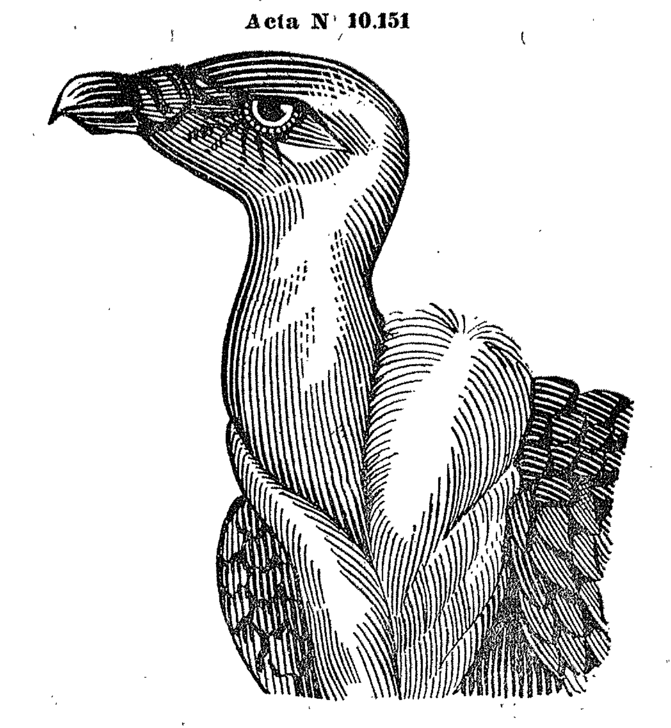
Octubre 25 de 1901.—B. R. de Azevedo y Cª.—Distinguir yerba mate. v-31 de Octubre.

Acta Nº 10.155



Octubre 25 de 1901—Manuel Parallé y Cª.—Distinguir cigarrillos. v-31-Octubre.

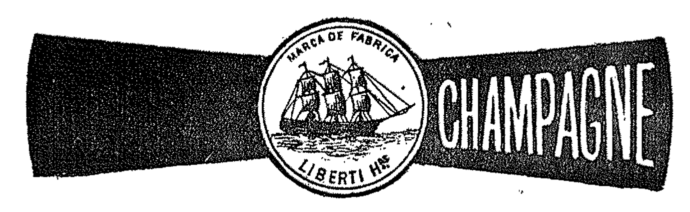
Acta Nº 10.151



CABEZA de BUITRE

Octubre 22 de 1901—Dionisio Muratorio—Distinguir comestibles, chocolates, tés y cafés v-28 de Octubre

Acta Nº 10.143



Octubre 17 de 1901—Liberti hermanos—Distinguir bebidas en general muy especialmente refrescos, con excepción de vinos y leche. v-28 de Octubre.

Acta Nº 10.153



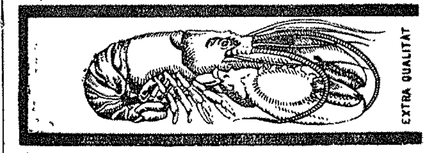
Octubre 26 de 1901.—W. Lohmann y Cía, —Distinguir artículos de mercería, bazar. cubiertos en general, cuchillería, jeguetes, cuadros, lozas, parcelanas, cristalería y objetos de adornos y fantasía; tienda y confecciones. v-29 de Octubre.

Acta Nº 10.152

«Yolanda»

Octubre 23 de 1901.—G. y E. Machain.—Distinguir aceite de Oliva. v-29 de Octubre.

Acta Nº 10.147





Octubre 22 de 1901.—Schelp y Schelp Distinguir conservas de langostas. v-29 de Octubre.

Acta Nº 10.144



Octubre 19 de 1901.—Basavilbaso, Vila y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas. v-26 de Octubre.

Acta Nº 10.121

G. Pessan.
Matilde
ROSARIO DE SANTA FÉ

Octubre 7 de 1901.—German Pessan.—Distinguir harinas en general. v-29 de Octubre.

Acta Nº 10.146



Octubre 21 de 1901.—Herwig y Hansing. —Distinguir agua mineral de mesa. v-29 de Octubre.

Acta Nº 10.120

G. Pessan.
Eliseo
ROSARIO DE SANTA FÉ

Octubre 7 de 1901.—German Pessan.—Distinguir harinas en general. v-29 de Octubre.

Tip. Penitenciaria Nacional.